

## SECRETARIA DE MARINA

### **DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

IV. a VII. ...

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

### **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del Servicio Portuario de Pilotaje, aplicables en el muelle para carga y descarga de balasto operado por Fancicom Proyectos y Cimentación, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido de Balzapote, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., y sus aguas jurisdiccionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26, primer párrafo, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, para la autorización de las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en el muelle para carga y descarga de balasto operado por Fancicom Proyectos y Cimentación, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido de Balzapote, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., y sus aguas jurisdiccionales, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN EL MUELLE PARA CARGA Y DESCARGA DE BALASTO OPERADO POR FANCICOM PROYECTOS Y CIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., UBICADO EN EL EJIDO DE BALZAPOTE, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., Y SUS AGUAS JURISDICCIONALES.”

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron autorizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en el muelle para carga y descarga de balasto operado por Fancicom Proyectos y Cimentación, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido de Balzapote, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., y sus aguas jurisdiccionales, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Capitán de Puerto en Balzapote, Veracruz <a href="http://www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/0788_2023.pdf">www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/0788_2023.pdf</a>	Servicio de pilotaje	Muelle para carga y descarga de balasto operado por Fancicom Proyectos y Cimentación, S.A. de C.V., ubicado en el Ejido de Balzapote, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., y sus aguas jurisdiccionales

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de marzo de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández.** - Rúbrica.